

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



11578/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día tres de febrero del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11578, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED]. Ha solicitado la siguiente información: *"Copia certificada de expediente médico completo a nombre de: [REDACTED] Con N° de afiliación: [REDACTED] Expediente ubicado en Hospital Policlínico Zacamil. (paciente fallecida el día: 11/09/2021)."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."*. Sin embargo, el solicitante envió los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED] [REDACTED] DUI y partida de nacimiento del solicitante en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que el solicitante era hijo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de encontrarse pendientes ciertas diligencias para la recopilación de la información debido a la antigüedad de la misma, la cual data del año 2008, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves tres de febrero del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Policlínico Zacamil del ISSS según sus registros, fotocopia certificada del expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 09 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.56), lo que corresponde a 14 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR ISSS
G.M.

